



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	050013103009-2022-00132-00
Demandante:	Duvian Darío Buritica Ramírez
Demandado:	Beatriz Elena Monsalve Zea
Asunto:	-. Ordena Comisionar para secuestro

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense al expediente despacho comisorio N° 0020 del 1 de septiembre de 2022 sin auxiliar, toda vez que el comisionado carece de competencia según lo prevé parágrafo 3 del artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018¹, y se deja en conocimiento de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, según lo manifestado por el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, **se ordena** expedir el despacho comisorio en debida forma a los **Juzgados Civiles Municipal de la Localidad de Bello – Antioquia**, para que se lleve a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula **inmobiliaria N°. 01N-493272**, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para **subcomisionar**, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestro actuará la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizado en la carrera 74 No.53-118 apartamento 1526, móvil 3127471101, 3148966265, de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gabrielmagogado@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:

¹ Archivo digital 05 al 05.3 C02 del expediente digital

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2914364653a6931b3e478f31707c3d50133f6d5a6c7c9eb93411dc925678f6e8**

Documento generado en 29/05/2023 02:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>